



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 00109-2020-GG-SBCH

Chiclayo, 20 de noviembre de 2020.

VISTOS:

El Proveído N° 138-2020-GG-SBCH, de fecha 18 de noviembre de 2020; el Informe N° 202-2020-SBCH/OGA, de fecha 18 de noviembre de 2020; el Informe N° 0478-2020-SBCH/URRHH, de fecha 17 de noviembre de 2020; y la Solicitud de fecha 13 de noviembre de 2020 de Angella Paola Ruiz Uceda.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 - Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que *"Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera."*

Que, asimismo, el referido decreto establece en su artículo 4 que *"Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control"*.

Que, teniendo a vista la solicitud de fecha 13 de noviembre de 2020 de la servidora Angella Paola Ruiz Uceda, quien se desempeña en el cargo de Coordinadora de la Casa Refugio "Dorita Rivas Martino", y se encuentra como servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Nombrada.

Que, en el reglamento del Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 109º, señala con respecto a las autorizaciones de licencias lo siguiente: *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"*.

Que, en ese mismo sentido, el mencionado cuerpo normativo, hace mención con respecto a lo solicitado por la servidora Sra. Ruiz Uceda, en su artículo 115º, sobre la licencia por motivos particulares: *"La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio"*.

Que, para efectos de otorgar la licencia por motivos particulares, el Reglamento Interno de Trabajo, en el artículo 34º prescribe que *"Licencia es la autorización que se concede a un trabajador para dejar de asistir al trabajo, con pago de remuneraciones o sin él, por lapso no*

Página 1 de 2

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO
Es copia fiel del original que tengo a la vista
Elena Cabrera de Céspedes
FEDATARIA
23-11-2020



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

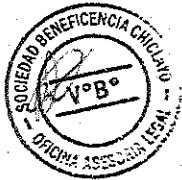
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 00109-2020-GG-SBCH

menor a un día"; y en el artículo 35º, menciona que "Es facultad de la Beneficencia otorgamiento de licencias y permisos por motivos particulares, los que estarán supeditados a las necesidades propias del servicio, no siendo obligación de la Beneficencia concederlos cuando las mismas no lo permitan".

Que, en ese orden de ideas, la servidora Angella Paola Ruiz Uceda, quien se desempeña en cargo de Coordinadora de la Casa Refugio "Dorita Rivas Martino", solicita **licencia sin goce de haber por motivos particulares**; por lo que, el pago de sus remuneraciones será debidamente suspendidas, así como la obligación de la servidora de prestar servicios a la Institución, desde el 20 de noviembre del año 2020 hasta el 20 de enero del año 2021.

Por lo que, estando a las Funciones otorgadas por el Decreto Legislativo 1411, artículo 4º artículo 11º; y a los considerandos expuestos, a las normas Constitucionales y a la facultad conferida en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 0059-2020-P-SBCH, de fecha 03 de noviembre de 2020, al Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; resuelve siguiente:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, la licencia sin goce de haber por motivos particulares solicitada por la servidora Angella Paola Ruiz Uceda, Coordinadora de la Casa Refugio "Dorita Rivas Martino", desde el 20 de noviembre de 2020, hasta 20 de enero de 2021.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se suspenda temporalmente la obligación de pagar las remuneraciones a la servidora Angella Paola Ruiz Uceda, hasta que finalice la licencia otorgada de conformidad al artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que se remita la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes, para las acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora Angella Paola Ruiz Uceda.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que, la presente resolución se publique en la página web de la Institución (www.sbch.gob.pe) para los fines correspondientes.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista

Elena Cabrera de Céspedes
FEDATARIA
23-11-2020

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF 074 233694 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe

Lic. James Eduardo Barragán Marín
GERENTE GENERAL (e)